



DECRETO

A la vista del escrito presentado por el Ayuntamiento de Moriles, con Registro General de Entrada en esta Diputación número 23992, de fecha de 3 de agosto de 2017, presentado por Doña Francisca Araceli Carmona Alcántara como Alcaldesa de ese Ayuntamiento, en solicitud de colaboración económica para hacer frente a los gastos del proyecto denominado "Remodelación Plaza de la Fuente Vieja", al que se le asigna el número de Expediente GEX 2017/28308 y,

Visto el Informe técnico-jurídico emitido por la Unidad de Apoyo a Órganos de Gobierno y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

RESUELVO

Primero.- Conceder al Ayuntamiento de Moriles una subvención para el proyecto denominado "Remodelación Plaza de la Fuente Vieja" por un importe de 40.000,00 € (Cuarenta mil euros), con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de 2017; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público que han sido expuestas por el Ayuntamiento solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva del propio proyecto presentado. En efecto, el expediente que se informa tiene por objeto remodelar la Plaza de la Fuente Vieja, con el fin de recuperar parte de la historia del núcleo poblacional original y desarrollar una obra que evoque y rememore la historia del lugar; lugar que tenía una fuente original, que no se conserva, pero en la que brotaba agua de manera natural.

Originariamente, la fuente se denominó "De Los Zapateros" y su uso ha estado siempre vinculado a la fluencia del agua, incluso para convertirlo en lavadero de uso público. El objetivo final del proyecto es recuperar el sentido que histórica y tradicionalmente ha tenido el espacio público de la plaza, mantener una clara voluntad de evocación simbólica y dignificar este espacio como referente histórico de Moriles; pero también debe dotarse a la plaza de una funcionalidad que permita el desarrollo de actividades sociales, mediante la reordenación, supresión y/o reubicación de los diferentes elementos urbanos y de vegetación.

El proyecto incorpora la creación de un elemento "fuente", concebido de manera lineal y que va a sustituir a un vallado que existe en la actualidad; además, se incorporará un murete de piedra del que manará agua y un elemento de sombra, concebido también linealmente, que acompañará al trazado de la fuente y la habilitará como espacio de estancia en sustitución de los árboles existentes; se añadiría a este espacio una pérgola tapizada por enredaderas y se dignificaría el acceso principal de la plaza ajustando su actual localización y aumentando su zona de acerado.





Diputación de Córdoba

Área de Presidencia

Gabinete de Presidencia

De la memoria que se acompaña a la petición de subvención se desprende que ésta se destinará a las siguientes actividades:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
- Desmontaje y posterior montaje de juegos infantiles	480,00 €
- Levantado de pavimentos y bordillos	2.250,00 €
- Demolición de murete y levantado de barandilla	875,00 €
- Tala de árboles y replantación de palmeras	600,00 €
- Solería Plaza Acerado acceso Juegos infantiles	10.810,00 € 735,00 € 1.900,00 €
- Fuente chapado de caliza de 3 cm con remates de 6 cm	13.300,00 €
- Fontanería fuente y bombeo	4.150,00 €
- Modificaciones en la instalación eléctrica e iluminación	5.700,00 €
- Pérgola	12.200,00 €
TOTAL	53.000,00 €
13% gastos generales (s/ 53.000 €)	6.890,00 €
6% beneficio industrial (s/ 53.000 €)	3.180,00 €
PRESUPUESTO TOTAL SIN IVA	63.070,00 €
IVA 21 % (s/63.070,00 €)	13.244,70 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	76.314,70 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
- Ayuntamiento de Moriles	36.314,70 €
- Diputación Provincial de Córdoba	40.000,00 €
TOTAL INGRESOS	76.314,70 €

Segundo.- El Ayuntamiento de Moriles, como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 40.000,00 € (Cuarenta mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 110.9121.76200, denominada "Otras Subv. a Ayuntamientos de Carácter Excepcional".

La referida cantidad total de 40.000,00 € se abonará mediante la modalidad de "pago anticipado" como financiación necesaria para la realización de las actividades y; por tanto, tendrán carácter pre-pagable y se abonará a partir de la firma de la presente Resolución, sin necesidad de justificación previa.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea

Código seguro de verificación (CSV):

B2C7 C888 E3F4 4821 32C7



B2C7C888E3F4482132C7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Asesora Técnica Unidad de Apoyo Órganos de Gobierno MORENO AROZ MERCEDES el 30/11/2017
Órgano resolutor Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 30/11/2017

Num. Resolución:

2017/00006759

Insertado el:

30-11-2017



o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

Tercero.- Las actividades previstas en el Programa presentado por el Ayuntamiento y conforme a tal Programa se prevé que tengan una duración de diez meses, conforme al escrito presentado por el Ayuntamiento en fecha de 10 de noviembre. Sin embargo, para hacer frente a posibles contratiempos se concede al Ayuntamiento solicitante seis meses más para la ejecución total; por tanto, el Ayuntamiento contará con dieciséis meses para la ejecución del proyecto presentado; el referido plazo de dieciséis meses empezará a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Además, el proyecto deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las medidas de difusión necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida.

Cuarto.- En el plazo máximo de diecinueve meses (dieciséis meses para la ejecución material incluida la licitación y tres meses para justificar) a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de los gastos, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la Subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa simplificada regulada por el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención inferior a 60.000 € y dicha cuenta justificativa deberá contener todos los extremos regulados por el apartado 2 del citado artículo.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

Quinto.- En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el día en que se haya procedido al pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte resolución acordando la procedencia del inicio de expediente de reintegro.

Sexto.- La subvención concedida en el presente Decreto se regirá por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2017 de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

EL PRESIDENTE
Antonio Ruiz Cruz

Código seguro de verificación (CSV):

B2C7 C888 E3F4 4821 32C7



B2C7C888E3F4482132C7

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Asesora Técnica Unidad de Apoyo Órganos de Gobierno MORENO AROZ MERCEDES el 30/11/2017
Órgano resolutor Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 30/11/2017

Num. Resolución:

2017/00006759

Insertado el:

30-11-2017